S

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación 07-02-2017

Código FQ-AP-ĞJ-26

Versión 0

Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 800

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

ÇONTRATIŞTA:

KAROLAINE ARCHBOLD DE LA ROSA

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR:

VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

(\$20,001,555) M/CTE.

PLAZO:

SIETE (07) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ identificado con la cedula de ciudadania Nº 18 002.921, expedida en San Andres Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del1 de febrero del 2017, y posesionado por el Acla No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parle, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra, KAROLAINE ARCHBOLD DE LA ROSA, mayor de edad titular de la cédula de ciudadania Nº.1.140.865.755 de Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que para la ladecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o economicas B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el area misional. C) Que según lo establecido en el articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecular el objeto del contrato D) Que el/la CONTRATISTA presento hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de mayo de 2017. E) Que dentro de la planta giobal de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Ťalento Humano, Nº 433 del 05 de mayo de 2017 F) Que EL/LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo dispone el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 40 y 50 de la Ley 80 de 1993 respectivamente CLAUSULA PRIMERA OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Comunicador Social - Periodista bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones con el fin de brindar apoyo y seguimiento al Plan de Desarrollo. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Generación de contenidos para la divulgación de las diferentes acciones, planes, proyectos y metas del Plan de Desarrollo "Los Que Soñamos Somos Mas 2016-2019" 2) Cubrimiento periodistico de la información que se genere en cada una de las secretarias de la Gobernación 3) Redacción de piezas de divulgación 4) Apoyo en el diseño de la parrilla de la emisora Buena Mar Radio [5] Desarrollo de guiones para programas de radio 6) Colaboración en el manejo de redes sociales de acuerdo a las directrices del Jefe de Prensa 7) Apoyar al jefe de prensa en las actividades diarias de la Oficina de Prensa y Comunicaciones 8) Entregar mensualmente en formalo digital y en físico informes con el material producido para la Oficina de Prensa y Comunicaciones 9) Las demás que le sean requeridas CLÁUSULA TERCERA VALOR presente contrato de prestación de servicios es la suma de VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$20,001,555) M/CTE. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO La suma antes señalada sera cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'857.365) M/CTE contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido la satisfacción por parte de la Oficina de Prensa Y Comunicaciones del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA PLAZO. El término de duración del presente contrato será. SIETE (7) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio por el Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento CLAUSULA SEXTA CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podra ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993 CLAUSULA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO hara efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATO DE PRESTACION DE

SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha de Aprobación 07-02-2017

Código FO-AP-GJ-26

Versión 0

Página 2 de 2

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Jefa de Prensa y Comunicaciones, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni oisminuyen la responsabilidad del contratista, asi como tampoco limitar, su autoridad y dirección del objeto contractual CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES EI DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienoa, se obliga a reservar la SUMB DE VEINTE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. Que será lomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal 03-3-153-20 denominado Fortalecimiento de la Comunicación Publica 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad P esupuestal No. 2084 del 9 de mayo de 2017, expecido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80 de 1 993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta la lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente mctivada, dispondra su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere iugar CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS: EL/LA CONTRATISTA acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo. EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le imponorá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES El Deparlamento se obliga A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la clausula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL/LA CONTRATISTA manlendra libre a la entidad de cualquier caño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se oeriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato CLAUSULA DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerira del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOMICILIO. Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipielago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2084 del 9 de mayo de 2017 2) Registro presupuestal 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloria 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios 6) Formato único de hoja de vioa 7) Formato unico de declaración de bienes del CONTRATISTA 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadania 9) Estudios previos. 10) Registro Unico Tributario (RUT) 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pension, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado seran por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de HOYOde Dos mili diecisiete (2017)

ALAIN MANJARRES FLOREZ Secretario General

CLAUDIA AGUILERA NEIRA Jefe Oficina de Prensa

Karclaine Archbold D. KAROLAINE ARCHBOLD DE LA ROSA Contratista